

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 229 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

2 2 JUL. 2024



Informe N°2407-2024-GRAP/07.04 de fecha 09/07/2024, Informe N°1907-2024-GRAP/07.04 de fecha 30/05/2024, Carta N°0014-2024-ABSSAC con SIGE: 7506-2024, Informe N°1193-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 25/04/2024, v demás documentos:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que. el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

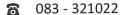


Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)".

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de



Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú









GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

A

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

228



Que, mediante Informe N°055-2024-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 08/02/2024 del Sub Gerente de Estadística e Informática, remite expediente de Reconocimiento de Deuda, de la Orden de Compra N°3907-2023 por concepto de Adquisición de papelería por un monto de S/ 1,274.40, materiales que ingresaron a almacén central en fecha posterior a la entrega establecida, motivo por el cual no se hizo el tramite de devengado, sin embargo solicita se suma dicho compromiso a los créditos presupuestales aprobados para el nuevo año fiscal (...)"

(....). por lo que solicita para su consolidación y tramite administrativo para el reconocimiento de deuda.

Que, mediante Orden de Compra N°3907-2023 con SIAF:11489 de fecha 14/12/2023, se formaliza el contrato con el proveedor ABANS COMPANY S.A.C, por la Adquisición de Papel Bond 80G Tamaño A4, por el importe de S/1,274.40 Soles, teniendo como área usuaria a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, con pedido de compra N°215, con un plazo de entrega de 17/12/2023 al 22/12/2023.

Que, mediante Informe N°1907-2024-GRAP/07.04, de fecha 30/05/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesí de Bienes, emite el <u>Informe técnico de reconocimiento de deuda.</u> de las Órdenes de Compra N°3907-2023, donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendación señala: (...). "la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, considera que la obligación pendiente de pago a favor de ABANS COMPANY SAC "cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", <u>por o que debe pertinente tramitarse el procedimiento de Reconocimiento de Deuda.</u> adjunta el Informe N°1895-2024-GRAP/DRA/07.04 de fecha 30/05/2024 donde COMUNICA penalidad por el importe de S/127.40 por mora y retraso injustificado en la entrega del bien, en 04 días.



Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) Solicitud del acreedor, que mediante Carta S/N con SIGE:7506-2024 de la empresa ABANS COMPANY S.A.C representado Plinio Velazco Salcca, donde solicita reconocimiento de deuda ORDEN DE COMPRA N°3907-2023.
- (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, mediante Informe N°055-2024-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 08/02/2024, Remite Adjunto el Formato de Conformidad, a la Orden de Compra N°3907-2023, a favor del proveedor ABANS COMPANY SAC por el importe de S/1,274.40.
- (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual está sustentada mediante Informe N°055-2024-GRAP/09.03/SGDIEI de fecha 08/02/2024 del Sub Gerente de Estadística e Informática, remite expediente de Reconocimiento de Deuda, de la Orden de Compra N°3907-2023 por concepto de Adquisición de papelería por un monto de S/ 1,274.40, materiales que ingresaron a almacén central en fecha posterior a la entrega establecida, motivo por el cual no se hizo el trámite de devengado, sin embargo solicita se suma dicho compromiso a los créditos presupuestales aprobados para el nuevo año fiscal (....). por lo que solicita para su consolidación y trámite administrativo para el reconocimiento de deuda.
- (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitido a través del Informe N°1193-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 25/04/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/1,275.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, emitido a través del informe N°1907-2024-GRAP/07.04 de fecha 30/05/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda, donde concluye: considera que la obligación pendiente de pago al proveedor ABANNS COMPANY SAC, cumplen con los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6 y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM (...)".
- (vi) Acta de Comité de Reconocimiento de Deuda, que mediante acta de Revisión de Reconocimiento de Deuda del ejercicio 2023, de fecha 21/06/2024, concluye en su literal tercero: la Comisión acuerda por Unanimidad, aprobar la Resolución y pago de la deuda.(Carta N°009-2024-GRAP/CRD).



www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022







GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

229

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicidad presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a S/ 1, 274.40 (Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 40/100 Soles), a favor del proveedor "ABANS COMPANY S.A.C", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	0/C - 0/S	MONTO A RECONOCER S/
01	ABANS COMPANY S.A.C	Adquisición de Papel Bond 80 G. Tamaño A4	O/C N° 3907- 2023	1,274.40
			TOTAL S/	1,274.40

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓ	
Recursos Ordinarios 00 /00	067-2024	2 3.1 5.1 2	Papelería de General	
	SHEWS THE STATE	SOUTH THE PROPERTY OF THE PARTY OF		

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurimac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

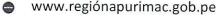
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución proveedor ABANS COMPANY S.A.C, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION





Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022



